



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No 74
(12 DE DICIEMBRE DE 2014)

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 56 del Acuerdo 126 de 1994 “Estructura Orgánica de la Universidad Francisco de Paula Santander”.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: *Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes.*

Que, el Acuerdo 126 de 1994 “Estructura Orgánica de la Universidad Francisco De Paula Santander”, define en su artículo 56 “El Comité Curricular Central estará adscrito al Consejo Académico y tendrá la siguiente composición”:

- El vicerrector académico, quien lo presidirá.
- Un especialista en pedagogía y/o curriculum.
- Un psicólogo con formación o competencia en teorías del aprendizaje.
- Un profesional con formación o competencia en desarrollo socioeconómico y/o economía de la educación.
- Un profesional del área humanística con competencia en teoría y práctica investigativa
- Un profesional de las ciencias básicas.
- Un profesional de las ciencias aplicadas.
- El vicerrector asistente de estudios, quien ejercerá las funciones de secretario ejecutivo del comité.

Que, la Seccional UFPS Ocaña oferta programas académicos de pregrado y postgrado adscritos a cuatro facultades.

Que, es necesario que en los lineamientos en políticas, filosofía, objetivos y metodologías sobre aspectos curriculares se involucre más a la Seccional.

Que, el Consejo Académico como consta en Acta No. 29 de 2014, avaló positivamente este proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta que el subdirector académico de la Seccional Ocaña tiene funciones de orientación, planeación, organización y supervisión de las actividades docentes, investigativas y de extensión.

Que, el Consejo Superior Universitario en sesión del 21 de noviembre de 2014, como consta en Acta No. 10, analizó el proyecto de acuerdo “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 56 del Acuerdo 126 de 1994 “Estructura Orgánica de la Universidad Francisco de Paula Santander”. Los honorables consejeros aprobaron en primera vuelta este proyecto de Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 56 del acuerdo 126 de 1994 - Estructura Orgánica de la Universidad Francisco de Paula Santander, en el sentido de incluir un integrante al Comité Curricular Central, en los siguientes términos:

- El Subdirector Académico de la Seccional Ocaña o su delegado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUDDY PAEZ ORTEGA

PRESIDENTE (D)
CUCUTA - COLOMBIA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO

FECHA: 12 DIC 2014